



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

CIRCULAR No. 042 De 2020

DE. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERÍA
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES

PARA. DOCENTES – DIRECTIVOS DOCENTES – BENEFICIARIOS
APODERADOS / SOLICITANTES PRESTACIONES SOCIALES FOMAG.

ASUNTO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES EN PREVENCIÓN DEL
CORONAVIRUS COVID-19.

FECHA. 3 ABRIL DE 2020.

El gobierno nacional, en desarrollo del estado de emergencia ha expedido el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus covid-19.

La emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus covid-19, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo tanto la secretaría de educación municipal ha venido adoptando todas las medidas transitorias, encaminadas a minimizar los efectos negativos en la salud de los empleados públicos, contratistas de asesoría o apoyo a la gestión de la entidad, que debían permanecer en las instalaciones de la secretaria de educación municipal, así como de los usuarios y miembros de la comunidad educativa que en general requieren de los servicios de la entidad.

Esta secretaría, atendiendo al decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y a las órdenes del señor alcalde de montería, dentro del marco legal, mantiene la orden de no atención al público de manera presencial en la sede de la Secretaría de Educación Municipal de montería.

Con relación a la oficina de prestaciones sociales, se precisa lo siguiente:

1. Seguir recibiendo durante los primeros quince (15) días calendarios de cada mes, hasta que culmine el periodo de aislamiento preventivo, las solicitudes de las prestaciones sociales con cargo al fomag, que presenten con el lleno de requisitos, los docentes, directivos docentes, beneficiarios, o apoderados, a través de la plataforma Sac Versión 2 en el enlace <https://bit.ly/2isoxpa.2>.
2. Al ingresar a la plataforma Sac Versión 2, a través del link arriba anotado, debe buscar la ciudad Montería; inmediatamente el sistema le da la opción de que pueda registrarse como persona natural o jurídica; de manera que, dependiendo del tipo de persona, se despliegan datos personales, datos de ubicación, y en acto seguido, crea un usuario y una contraseña, autorizando el tratamiento de datos; una vez registrado usted puede a

Gobierno de La **GENTE**

Escritura



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

Hoja No..2

través del sistema presentar su solicitud, consulta o queja, según el interés y adjuntar los documentos completos, debidamente foliados, escaneados, legibles, que se exigen para cada prestación, según los requisitos que se encuentran publicados en la página web del municipio de montería, en el siguiente enlace:
<https://www.monteria.gov.co/publicaciones/2232/documentos-secretaria-de-educacion-municipal/>

3. Se transcriben a continuación apartes de los artículos del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, que tiene relación directa con procesos a cargo de la Oficina de Prestaciones Sociales.

Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”

El siguiente es el buzón de correo electrónico, destinado para el proceso de notificaciones: prestacionessemcoor@gmail.com

Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen para ser atendidas por la Secretaría de Educación Municipal, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Quando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, se informará esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo” Artículo 5 Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

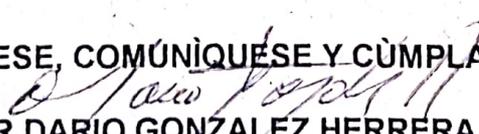
Hoja No. 3

4. De acuerdo con el artículo sexto (6º) del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se suspenden en sede administrativa, los términos legales, solo para aquellas respuestas a solicitudes o tramites que requieran para su atención acceder a los expedientes físicos que se encuentren en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, debido al aislamiento preventivo obligatorio decretado en todo el territorio nacional; durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.
5. **Firmas de los actos administrativos y decisiones.** Durante el período de aislamiento preventivo, la Secretaría de Educación Municipal, a través de los funcionarios adscritos a la Oficina de Prestaciones Sociales, suscribirán los documentos que correspondan según el trámite, a través del aplicativo On Base de Fiduprevisora S.A; los actos administrativos que debe expedir el Secretario de Educación Municipal, se firmarán a través del mismo aplicativo, de manera digital, garantizando la seguridad de los mismos; serán notificados a través del correo prestacionessemcoor@gmail.com; todo lo anterior de conformidad con el Artículo 8 Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.
6. Una vez superada la fase de aislamiento preventivo, según ordene el gobierno nacional, el docente, beneficiario o su apoderado, deben presentar los documentos originales de la solicitud radicada de manera virtual, en la Oficina de Atención al Ciudadano Sac, en el horario habitual de atención; y, a través de esta misma oficina se entregarán en original, los actos administrativos que se expidan desde la Oficina de Prestaciones Sociales durante esta fase.

Se aclara a la comunidad en general, que la modificación en algunos trámites administrativos no implica el desconocimiento del derecho que les asiste, este se da con ocasión al cumplimiento de las normas decretadas por el Gobierno Nacional y Municipal.

Las decisiones adoptadas en esta Circular, con relación a la Oficina de Prestaciones Sociales, deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA
Secretario de Educación Municipal

Proyectado. Claudia Inés Espitia Bru
Oficina jurídica Sem


Vo.Bo. Ingrid Correa Santander
Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales

Gobierno de La GENTE